



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1404-2PO2-08

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma diversos artículos de la Ley para la Reforma del Estado.
2. Tema de la Iniciativa.	Reforma del Estado.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dips. Rubén Aguilar Jiménez y Rodolfo Solís Parga.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PT
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	04 de abril de 2008
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	11 de marzo de 2008
7. Turno a Comisión.	Unidas de Puntos Constitucionales y de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

II.- SINOPSIS.

Actualizar la disposición que autoriza las transferencias indispensables del Presupuesto de Egresos de la Federación para cubrir los gastos que ocasione el cumplimiento de dicho ordenamiento, ampliando su vigencia hasta el último día del mes de agosto del año 2009.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 constitucional. Se recomienda analizar la procedencia de esta iniciativa, tomando en cuenta la materia de la misma, así como el vencimiento del término previsto para la vigencia de la ley que pretende reformarse.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.
- Analizar la procedencia de esta iniciativa, tomando en cuenta la materia de la misma, así como el vencimiento del término previsto para su vigencia.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY PARA LA REFORMA DEL ESTADO</p> <p>TRANSITORIOS</p> <p>Sexto. A efecto de cubrir los gastos que ocasione el cumplimiento de esta Ley, se autorizan las transferencias indispensables del Presupuesto de Egresos de la Federación del año 2007, preferentemente de las partidas de programas no sustantivos, que estimen pertinentes los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Federación.</p> <p>Séptimo. La presente Ley para la Reforma del Estado concluirá su vigencia <i>transcurridos doce meses calendario a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</i></p>	<p>Decreto</p> <p>Artículo Único. Se modifican los artículos Sexto y Séptimo Transitorios de la Ley para la Reforma del Estado para quedar como sigue:</p> <p>Sexto. A efecto de cubrir los gastos que ocasione el cumplimiento de esta ley, se autorizan las transferencias indispensables del Presupuesto de Egresos de la Federación del año 2008, preferentemente de las partidas de programas no sustantivos, que estimen pertinentes los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la federación, y se presupuestará una partida para el mismo concepto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para lo correspondiente al año 2009.</p> <p>Séptimo. La presente Ley para la Reforma del Estado concluirá su vigencia el último día del mes de agosto del año 2009.</p>
	<p>Transitorios</p> <p>Único. El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

YPG